

**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA**

REF: Aprueba Convenio Docente Asistencial
entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y el
Instituto Profesional Valle Central.

DECRETO: N° 2606

COIHUECO, 22 ABR 2015

VISTOS.

1. El D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

3. Ley N° 19.378 de 1995 y Ley 19.607, Estatuto Atención Primaria Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio Docente Asistencial entre la I. Municipalidad de Coihueco y Instituto Profesional Valle Central, de fecha 20 de abril de 2015.

2. Necesidad de formalizar asistencia a práctica Profesional de alumnos del Instituto Profesional Valle Central.

3. Necesidad del Servicio de contar con una mayor cantidad de prestaciones con apoyo de técnicos con conocimientos recientes.

4. Decreto Alcaldicio N° 2554 de fecha 21/04/2015 que nombra Alcalde subrogante a Don Luis Laubrié Cerda.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio Docente Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, Departamento de Salud y el Instituto Profesional Valle Central, con fecha 20 de abril de 2015 y en los términos establecidos por éste.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretario Municipal
LLC/CGV/OJA/BMC/lfb



LUIS LAUBRIÉ CERDA
Alcalde (s) de Coihueco



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

**VALLE
CENTRAL**
Instituto Profesional

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

En Coihueco, a 20 Abril de 2015, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.141.100-1, representada por su Alcalde **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, Chileno, Técnico Industrial en mantención mecánica, casado, Cédula de identidad número **191007100000**, ambos con domicilio Avenida Arturo Prat N° 1675, de la comuna de Coihueco, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra parte, la INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL, Rol Único Tributario N° 79.772.200-6, representado por su Director de Sede (I) Don **LUIS MARCELO HERRERA HUENCHE**, cédula de identidad N° **191007100000**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Constitución n°620, comuna de Chillán, , en adelante "**La Institución**", se ha acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que *la Municipalidad* tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
2. Que *la Municipalidad* estima relevante establecer una relación asistencial, que contribuya significativamente al desarrollo de la comunidad local y de las instituciones participantes.
3. La necesidad de satisfacer la demanda de la población más vulnerable o desvalida de la comuna de Coihueco, en orden de contar con una mayor cantidad y calidad de prestaciones en las áreas del derecho, educación, ingeniería y salud.
4. La misión y visión de la *institución*, en orden a formar profesionales de excelencia académica en el ámbito del derecho, educación, ingeniería y salud, con una sólida

formación ética individual y social, lo cual debe desembocar en acciones concretas en favor de la comunidad de Coihueco.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en el ejercicio de sus potestades y en el ámbito de sus competencias, se obligan a realizar, en forma conjunta y coordinada, acciones y actividades concretas destinadas a contribuir, garantizar y mejorar la calidad de vida de los miembros de la comuna de Coihueco.

Las acciones y actividades a realizar por la *Institución*, consistirán en actividades de docencia y formación académica de los alumnos, como prácticas profesionales, asesorías técnicas, charlas, etc. Para el desarrollo de estas actividades, las carreras de Técnico en Enfermería de Nivel, del Instituto Profesional Valle Central, podrán utilizar los establecimientos dependientes de la **Ilustre Municipalidad de Coihueco**, considerando la disponibilidad con la que cuentan los centros de salud en el momento, destinados por ésta al efecto y en la forma y bajo las condiciones que se establecen a continuación.

SEGUNDO: Los alumnos de *la Institución* podrán realizar, entre otras actividades académicas, **prácticas intermedias y profesionales**, requisito curricular de la carrera de Técnico en Enfermería, en dependencias de los establecimientos que administra *la Municipalidad*. Las partes declaran que el educando, no es, ni será trabajador dependiente de *la Municipalidad*, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento. En consecuencia, durante el desarrollo de las actividades por parte de los alumnos, no existirá relación laboral alguna con *la Municipalidad*. Las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, ejecutadas por los educandos serán siempre gratuitas y voluntarias en favor de *la Municipalidad*.

TERCERO: Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, *la Municipalidad* para el buen fin de la práctica del educando establece que éste debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El alumno estará obligado a observar y cumplir estrictamente los reglamentos legales, administrativos y técnicos vigentes en el Municipio;
- b) Deberán dar cumplimiento de las normas reglamentarias internas de *la Institución*, a sus planes y programas e instrucciones que impartan, a través de un Profesor Guía que asesorará las actividades del alumno y la orientación del Profesional Guía que representará a *la Municipalidad*.
- c) *La Municipalidad* establece que la recepción de los alumnos queda sujeta a la disposición del recurso humano con el que cuenta y la plaza disponible al momento de solicitar las prácticas profesionales.

- d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos del Municipio, realizando las prestaciones de la mejor forma que sea posible realizar.
- e) El alumno deberá obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad administrativa de la respectiva institución, departamento o dependencia municipal, dando fiel cumplimiento a la normativa Técnica Ministerial y Local, según corresponda.
- f) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa y ética profesional.
- g) Guardar secreto de los asuntos que revisten el carácter de reservados, en virtud de la ley o el reglamento, atendida su naturaleza o instrucción personal.
- h) Mantener un trato digno y respetuoso tanto a los usuarios como para con los funcionarios de *la Municipalidad*.
- i) Proteger la seguridad de los pacientes.
- j) Proteger los derechos de los pacientes.
- k) Precedencia de la calidad asistencial por sobre la docente.

CUARTO: Las actividades académica, asistenciales o práctica profesional se extenderá por el número de horas que indique *la Institución* en una carta de presentación del (la) alumno(a), durante las cuales éste deberá permanecer protegido por el *Seguro de Accidente Escolar*, en su condición de *alumno(a) regular* en proceso de práctica, según el Artículo 31 de la Ley Nº 16.744, reglamentada por el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973. El alumno que no cumpla con la condición precedentemente señalada, no podrá participar en las actividades académicas desarrolladas en dependencias municipales.

QUINTO: Si el alumno durante el desarrollo de las actividades académica, asistenciales o práctica profesional, incurriera en incumplimiento de Reglamentación Interna o en conductas incorrectas o contrarias a los intereses de *la Municipalidad*, contenidas principalmente en la cláusula tercera del presente convenio, ésta podrá poner término anticipado a las actividades, mediante comunicación escrita dirigida a *la Institución*, en donde se expresarán las razones.

De igual forma *la Municipalidad* podrá poner término anticipado al presente convenio, en caso de Abandono Notorio de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, y se compruebe la inasistencia injustificada de los alumnos por más de 3 oportunidades consecutivas.

SEXTO: *La Institución* designará un Profesional Guía que apoyará y supervisará al alumno(a), mismo que al término de las actividades académica, asistenciales o práctica

profesional lo evaluará de acuerdo a formularios proporcionados, oportunamente, por *la Institución*. Lo anterior es sin perjuicio, de la evaluación que realizará el funcionario, jefe de la unidad municipal en la que permanezca el educando, bajo las mismas condiciones y con los instrumentos que proporcionará la Institución. Las actividades específicas que se emprendan se consignaran, de ser necesario, en un anexo posterior, el que se tendrá como parte integrante del presente convenio, una vez suscrito y ratificado por las partes. Para la materialización del presente convenio cada parte designará un representante que tendrá la calidad de coordinador responsable los cuales deberán reunirse en el mes de abril o noviembre para evaluar el trabajo del año presente y planificar el año siguiente y de ser necesarios recursos para el desarrollo de las actividades que generen el presente convenio y que no puedan ser totalmente aportados por las partes, éstas buscarán la obtención de los recursos en forma conjunta o separada ante otras autoridades o instituciones públicas o privadas.

SÉPTIMO: Sin perjuicio, de los profesionales guías mencionados en la cláusula sexta, *la Municipalidad*, por intermedio de la Dirección del Control Interno y/o Dirección Jurídica, podrán supervisar en terreno a los alumnos de *la Institución*, mientras realicen sus actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, imponiendo para este efectos todas las exigencias que le son propias de su organización y competencia.

OCTAVO: *La Institución* se hace responsable civilmente, en términos amplios, de las acciones, actos u omisiones dañosas, dolosas, negligentes y perjudiciales ejecutadas por sus alumnos en actividad académica, asistencial o práctica profesional. Se obligan a la reparación de todos los perjuicios que dichas acciones, actos y omisiones originaren. En el evento de que *la Municipalidad* sea condenada a pagar una indemnización, ya sea por daño directo, lucro cesante o daño moral, por un hecho de esta naturaleza, atribuible a un alumno de *la Institución*, esta última se obliga a efectuar el pago o en el evento de que éste sea hecho por la Municipalidad, a reembolsar el total de los valores pagados. Esta obligación subsistirá aún una vez concluido este convenio, por hechos acontecidos durante su vigencia.

NOVENO: *La Institución*, consciente de su compromiso con la comuna de Coihueco, pone a disposición de *la Municipalidad*, los siguientes beneficios:

- a) *Un taller de capacitación relacionado con la carrera TENS. a favor de quien el Municipio indique.*
- b) *Matriculas gratis y un 10% de descuento en el arancel a 2 familiares de funcionarios de la I. Municipalidad de Coihueco.*

c) *durante la duración de este convenio en todas las carreras de la Sede Ñuble-Chillán.*

Dichos beneficios serán de asignación **exclusiva del Sr. Alcalde**, no habiendo mayor necesidad de justificación en la asignación que la académica.

La Institución está dispuesta a organizar y realizar, dos veces al año, talleres de capacitación para el personal de la Municipalidad relacionadas con materias acordadas conjuntamente entre ambas instituciones, de acuerdo a las áreas académicas que imparta la institución y a las necesidades de capacitación que determine *la municipalidad*.

DÉCIMO: En caso de dudas acerca de la interpretación de este convenio, o de sus documentos complementarios o modificatorios, o de cualquiera dificultad que se produzca acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación -anticipada o no- o cualquiera cuestión, consecuencia o efectos del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, salvo, lo referente a las indemnizaciones contenidas en la cláusula octava del presente convenio, será conocida y resuelta por un árbitro abogado, designado de común acuerdo por las partes, en calidad de árbitro arbitrador, tanto en cuanto al procedimiento, como en cuanto al fallo, quien resolverá, en única instancia, sin forma de juicio, sin que haya recurso alguno en contra de sus resoluciones y sentencias, porque las partes renuncian, incluso, a los de casación y de queja.

Si dicho Arbitro no quisiere o no pudiere desempeñar el cargo, faltare, por cualquiera razón, o -una vez asumido- no pudiere seguir desempeñándolo, las materias ya descritas serán conocidas por un nuevo árbitro de derecho. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DECIMO PRIMERO: La duración de este convenio será hasta el *5 de diciembre del año 2015*, si ninguna de las partes comunica por escrito su decisión de ponerle término en los plazos señalados o en forma anticipada. Sin perjuicio, las partes podrán proceder a su renovación si los estiman pertinente.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y judiciales de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán, sometiéndose a sus Tribunales, en lo que sean competentes, conforme las reglas fijadas en el presente acuerdo.

DECIMO TERCERO: La personería con que actúa don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 12 de 30 de noviembre del 2012 del Tribunal Electoral Región del Bio Bio y en Decreto Alcaldicio N° 6.845 de fecha 06 de diciembre de 2012. La Personería de don **LUIS MARCELO HERRERA HUENCHE**, como representante del **INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL**, reducida a Escritura Pública ante la señor Notario Público Patricio Zaldivar Mackenna, Titular de la Notaria decima octava de Santiago, Repertorio N° 1046/2013, de fecha 21/01/2013.-

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos copias en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Institución.



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



MARCELO HERRERA HUENCHE
DIRECTOR DE SEDE (I)
INSTITUTO PROFESIONAL
VALLE CENTRAL CHILLAN